REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.

006447 22 ABR 2022

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de DOCTORADO EN CIENCIAS AGRARIAS ofrecido por la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, en modalidad PRESENCIAL, en la sede de IBAGUE - TOLIMA»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación»,* las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.9.1. establece:

> «*El registro calificado* [para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad]*, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad, previa solicitud en los formatos que para ello disponga el*

Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES- o el que haga sus veces.»

Que la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA actualmente cuenta con acreditación en alta calidad, por el término de 4 años, en IBAGUE - TOLIMA en virtud de la Resolución número 13189 DEL 17 DE JULIO DE 2020.

Que la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA solicitó, al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de DOCTORADO EN CIENCIAS AGRARIAS, bajo la modalidad PRESENCIAL, en la sede de IBAGUE - TOLIMA y la modificación en cuanto al plan de estudios, esto acorde lo indicado en el sistema de información SACES, proceso 56637.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente la solicitud objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. *Decisión*. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación en cuanto al plan de estudios, de conformidad a lo establecido en el acápite del considerando, al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
Denominación del Programa:	DOCTORADO EN CIENCIAS AGRARIAS
Título a otorgar:	DOCTOR EN CIENCIAS AGRARIAS
Lugar de desarrollo:	IBAGUE - TOLIMA
Modalidad:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	88

SEGUNDO. *Registro en el SNIES*. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

TERCERO. *Oferta y publicidad.* La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

CUARTO. *Notificación.* Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

QUINTO. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente

acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada Bogotá D. C,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.
Germán Alirio Cordón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Proyectó: Gina Marcela Cortes Parra. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Código de proceso: 56637